



**Procedimiento operativo para el recuento de
votos de urna electrónica durante el desarrollo
de los cómputos distritales. Proceso Electoral
Federal 2020-2021**

Abril 2021



Contenido

Glosario	3
Presentación.....	4
1. Objetivo General.....	5
2. Consideraciones Previas	5
3. Recepción de paquetes electorales y resguardo de las urnas electrónicas en los órganos competentes del instituto.....	5
4. Instalación en sesión permanente	6
5. Desarrollo de los cómputos distritales	6
5.1 Cotejo de actas y recuento de las casillas básicas contiguas y extraordinarias en la modalidad que le corresponda	6
5.2 Cotejo de actas de resultados de las casillas con urnas electrónicas	7
5.3 Recuento en el Pleno de casillas con urnas electrónicas	8
5.3.1 Causales de recuento	8
5.4 Resguardo de urnas electrónicas, posterior a los cómputos distritales	10
6 Integración preliminar de expedientes	10
7 De los casos no previstos	11

Glosario

AC	Auxiliar de Captura
AT	Auxiliar de Traslado
CD	Consejos Distritales
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
FMDC	Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla
INE	Instituto Nacional Electoral
Lineamientos	Lineamientos para la preparación y el desarrollo de los cómputos distritales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesa/s Directiva/s de Casilla
Modelo de Operación	Modelo de Operación de la casilla única con urna electrónica para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 en las entidades federativas de Coahuila y Jalisco
OPL	Organismo Público Local
PE	Procesos Electorales
PMDC	Presidencias de Mesa Directiva de Casilla
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PV	Personas que votaron
TSU	Testigo de voto sacados de la Urna Electrónica
RE	Reglamento de Elecciones
RV	Resultados de la votación

Presentación

En el Proceso Electoral 2020-2021 se llevará a cabo la implementación del ejercicio de votación electrónica con el uso de hasta 50 urnas electrónicas en cada uno de los estados de Coahuila y Jalisco con el fin de continuar la realización de pruebas piloto que permitan obtener información sobre esa forma de votación como en los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Coahuila e Hidalgo, en los cuales se buscó eficientizar el tiempo en la realización del escrutinio y cómputo, así como, el funcionamiento de las casillas electorales.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG96/2021 aprobado el 3 de febrero de 2021, emitió entre otros documentos el Modelo de Operación de la casilla única con urna electrónica para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021 en las entidades federativas de Coahuila y Jalisco, a efecto de definir los aspectos técnicos, operativos y procedimentales que deberán observarse en las casillas seleccionadas para la implementación de los dos tipos de urna electrónica que se utilizarán para los PE 2020-2021, en las etapas de preparación, durante y posterior a la Jornada Electoral, hasta su resguardo en las bodegas de los CD del Instituto.

Derivado de lo anterior, es necesario establecer el procedimiento que se seguirá en el caso de recuento de casillas con urna electrónica, a partir de las reglas operativas para el desarrollo de los cómputos distritales aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG681/2020 el 15 de diciembre de 2020.

El presente documento determina el procedimiento que deberán seguir durante el desarrollo las sesiones especiales de cómputo en los CD para las casillas con modalidad de voto electrónico.

1. Objetivo General

Orientar a los CD sobre las actividades que deberán realizar con base a lo establecido en los Lineamientos, para homologar los cómputos distritales de las casillas con urna electrónica.

2. Consideraciones Previas

Una vez cerrada la votación en las casillas en las que se implementarán las urnas electrónicas, de conformidad al apartado 2.3 del Modelo de Operación, las PMDC realizarán el escrutinio y cómputo de votos activando la función respectiva para que las urnas electrónicas generen un ejemplar del Acta de resultados para el expediente y para cada una de las representaciones partidistas y candidaturas independientes presentes, así como, un ejemplar para el PREP federal y local, toda vez que será utilizada en ambos tipos de elección, y para la bolsa que va por fuera del paquete electoral.

Asimismo, se extraerán y separarán los testigos de votos de las diversas elecciones, resultado de la emisión del sufragio de la ciudadanía en las urnas electrónicas, que se incorporarán en los sobres de votos emitidos correspondientes, mismos que formarán parte de la integración del paquete electoral.

Con base en lo establecido en el apartado 3.4 del Modelo de Operación los OPL de Coahuila y Jalisco remitirán el proyecto de adenda a los Lineamientos de Cómputos distritales y municipales para las casillas con urna electrónica a la DEOE para su revisión.

3. Recepción de paquetes electorales y resguardo de las urnas electrónicas en los órganos competentes del instituto

Los paquetes electorales y las urnas electrónicas serán entregadas conforme al apartado 3.2 del Modelo de Operación hasta el inicio de las sesiones especiales de cómputo.

El resguardo de las urnas electrónicas y los testigos del voto se realizará observando los protocolos de seguridad y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral establecidos a través de los artículos 168, 172, 173 y el Anexo 5 Formato 1 del RE.

Al concluir los cómputos distritales, las urnas electrónicas se resguardarán en la bodegas de los CD del Instituto, hasta la conclusión del plazo legal para interponer los medios de impugnación o, en su caso, hasta que se resuelva el último de ellos, observando los mecanismos de seguridad que se implementaron en el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas electorales, así como las medidas de sanidad establecidas en el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para las actividades desde

el almacenamiento de la documentación electoral hasta la recepción de paquetes, en el marco de las actividades del Proceso Electoral 2020-2021.

4. Instalación en sesión permanente

Los CD del Instituto se instalarán en sesión permanente en los términos establecidos en los artículos 395 y 396 del RE, y el procedimiento de apertura de la bodega electoral, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 398 del RE.

La o el AT llevará a la mesa de sesiones los paquetes electorales que contienen la bolsa con los testigos de voto de la urna electrónica en orden ascendente por sección y tipo de casilla, garantizando las condiciones de seguridad señaladas en la normatividad aplicable. En todo momento las urnas electrónicas deberán permanecer resguardadas en la bodega electoral del CD.

5. Desarrollo de los cómputos distritales

En los distritos que instalarán casillas con urna electrónica, se deberá seguir el siguiente orden para cómputo en el Pleno:

- I. Cotejo de actas y recuento de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de Mayoría Relativa en la modalidad que le corresponda
- II. Cotejo de actas de resultados de las casillas con urnas electrónicas
- III. Recuento en el Pleno de casillas con urnas electrónicas
- IV. Resguardo de urnas electrónicas, posterior a los cómputos distritales

5.1 Cotejo de actas y recuento de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de Mayoría Relativa en la modalidad que le corresponda

Una vez determinada la modalidad del cómputo ya sea en el pleno, parcial o total, se iniciará con el cotejo de Actas de las casillas básicas, contiguas, extraordinarias y especiales de Mayoría Relativa de conformidad con lo señalado en el Apartado VIII Desarrollo de los cómputos distritales establecido en los Lineamientos. Al finalizar se continuará con el cotejo y recuento de las casillas con modalidad de voto electrónico en el Pleno del Consejo, previo al inicio de la deliberación de los votos reservados.

En todo momento, se deberán seguir los criterios específicos para la protección de la salud establecidos en *Protocolo específico de medidas sanitarias y protección a la salud para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2020-2021, ante la pandemia por la COVID-19.*

5.2 Cotejo de actas de resultados de las casillas con urnas electrónicas

Las actividades de cotejo de actas de las casillas con urna electrónica que lleve a cabo el Pleno del Consejo respectivo se realizarán conforme a lo siguiente, con apoyo de la o el AT:

- ◆ La Presidencia del CD informará sobre el inicio del cotejo de las actas de resultados de las casillas con urna electrónica, asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.
- ◆ Al momento del Cotejo se trasladará únicamente el paquete electoral al Pleno mientras que las urnas electrónicas deberán permanecer en la bodega electoral.
- ◆ Una vez determinado el inicio de las actividades de cotejo de actas, procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico en orden ascendente por sección y tipo de casilla de las casillas, conforme se vaya efectuando el traslado desde la bodega electoral.
- ◆ Para el caso específico de los paquetes correspondientes a las casillas con modalidad de voto electrónico, la Presidencia del Consejo respectivo, realizará el cotejo mediante la lectura en voz alta de los datos contenidos en el Acta de resultados extraída del expediente de casilla, con la información del Acta de resultados que obre en su poder desde la noche de la jornada electoral; en tanto da lectura a los resultados del Acta, se hará la captura de la información en el Sistema de Cómputos respectivo, con apoyo de la o el AC.
- ◆ De encontrar coincidencia en los datos contenidos en las Actas de resultados, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las Actas de resultados de las casillas siguientes.
- ◆ Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de

alguna o algunas de las causales de recuento, y el pleno del Consejo decide su procedencia, se incorporarán al recuento dejando constancia en el acta de la sesión.

Durante el cotejo de Actas de resultados, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 311 de la LGIPE, respecto de la extracción de la documentación y materiales electorales. Una vez realizado el cotejo Actas de resultados de urna electrónica, se deberá regresar el paquete a la bodega electoral.

5.3 Recuento en el Pleno de casillas con urnas electrónicas

El recuento se realizará cuando se presente cualquiera de las causales contenidas en el apartado 5.3.1; levantándose el Acta de Consejo correspondiente, en ese sentido, el órgano competente deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, a través del recuento de los testigos de voto disponibles.

Los procedimientos de clasificación de los testigos de voto se llevarán a cabo en los mismos términos que el voto tradicional con boleta electoral.

Tratándose de casillas que sean susceptibles de un nuevo escrutinio y cómputo, la Presidencia del Consejo ordenará a la o el Secretario, la apertura de la bolsa que contiene los testigos de voto de la urna electrónica del paquete y procederá a separar y contabilizar los testigos de votos válidos agrupados por partido político, coalición, o en su caso, candidaturas independientes, los emitidos a favor de candidaturas no registradas, así como los votos nulos, siguiendo el orden ascendente por sección y tipo de casilla.

En ningún caso se podrá interrumpir u obstaculizar la realización de estas actividades.

En virtud de que los testigos de voto generados por las urnas electrónicas contendrán únicamente la opción que la o el ciudadano haya seleccionado al emitir su voto, es decir, el partido político, coalición, candidatura no registrada o voto nulo, no se tendrían elementos para generarse duda fundada sobre el sentido de la votación del electorado, por lo que, en este supuesto, no se presentaría el caso de votos reservados.

5.3.1 Causales de recuento

Una casilla con modalidad de voto electrónico será susceptible de recontarse cuando no se cumpla alguna de las siguientes igualdades:

PV=TSU
TSU=RV
Pv=RV

- ◆ **PV=TSU:** El total de personas que votaron, más representantes de partido político y de candidaturas independientes y personas que votaron sin estar en Lista Nominal es igual al total de testigos de voto sacados de la urna.
- ◆ **TSU=RV:** El total de testigos de voto sacados de la urna electrónica o del paquete electoral es igual a los resultados de la votación asentados en el Acta de resultados.
- ◆ **PV=RV:** El total de personas que votaron más representantes de partido político y de candidaturas independientes y personas que votaron sin estar en Lista Nominal es igual a los resultados de la votación asentados en el Acta de resultados.

Las causales de recuento de votos de urna electrónica son los siguientes:

- I. Cuando los paquetes electorales y/o urnas electrónicas presenten muestras de alteración: se considerarán las muestras de alteración de los sellos de los equipos, en los paquetes electorales y/o en las cajas contenedoras de las urnas.
- II. Cuando los datos contenidos en las Actas de resultados no coincidan: esta causal aplica para el caso de que alguna de las representaciones de partido político o candidaturas independientes presente un Acta de resultados cuyos datos contenidos no coincidan con los ejemplares entregados para su complementación.
- III. Si se detectan alteraciones evidentes en las Actas de resultados que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla: este supuesto puede referirse, entre otros, a:
 - a) Que el formato de las Actas de resultados no coincida con el aprobado por el Consejo.
 - b) Que los resultados aparezcan con tachaduras y/o enmendaduras o se encuentren ilegibles y no sea posible tener certeza de los datos contenidos en las mismas.
- IV. Si no existiere el Acta de resultados en el expediente de la casilla, ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo respectivo: Para tal efecto, se atenderá el procedimiento señalado para el recuento de testigos de voto para generar el Acta

de Consejo respectiva. En caso de que, por contingencia en una casilla se sustituyera la urna electrónica, en el Pleno se contarán los testigos de voto contenidos en la urna electrónica, conforme a lo establecido en el Plan de Continuidad.

- V. Cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las Actas de resultados, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado:
- VI. Cuando el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugares en votación: en virtud de que la causal se determinará a partir de los resultados de la votación asentados en las Actas de resultados.
- VII. Cuando todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido político o candidatura independiente: en virtud de que la causal se determinará a partir de los resultados de la votación asentados en las Actas de resultados.

Los nuevos resultados obtenidos al finalizar el recuento de los testigos de voto serán consignados en el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el CD.

Una vez concluido con el recuento de las casillas con urna electrónica se dará continuidad al desarrollo de la sesión de cómputo de conformidad con lo establecido en el Apartado IX. Resultados del Cómputo Distrital de los Lineamientos.

5.4 Resguardo de urnas electrónicas, posterior a los cómputos distritales

Al concluir los cómputos distritales, se resguardarán las urnas electrónicas en las bodegas electorales de los CD del Instituto, hasta la conclusión del plazo legal para interponer los medios de impugnación, o bien hasta que el último de estos fuere resuelto de conformidad con lo señalado en el Apartado 3.3 del Modelo de Operación.

Las Presidencias de los Consejos deberán aplicar los protocolos de seguridad y los procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral, de acuerdo con lo que establecen los artículos 168, 172, 173 y Anexo 5, Formato 1, del RE.

6 Integración preliminar de expedientes

Concluidas las sesiones de cómputo, el Instituto deberá prever que las Presidencias de los Consejos, integren el expediente conforme a la legislación aplicable, el cual deberá contemplar una certificación de copia fiel de las Actas de resultados, con la finalidad de prevenir la pérdida de información o legibilidad al estar impresas en papel térmico, así como, en caso de haberse presentado un recuento de casilla con voto electrónico, la certificación de copia fiel del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla generada en el Consejo.

7 De los casos no previstos

En los casos no previstos en los Lineamientos o en el presente procedimiento, el CD determinará las acciones conducentes a realizar, lo cual será informado a la DEOE y está a su vez a la CCOE.